DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-15757
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2021ER5757

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Andrés Felipe Rodríguez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	3	**MÓVIL:**	**CONTRATADA**	
FECHA:	24 de mayo 2021	**HORA:**	08:21	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN COORDENADAS:	Calle 57 Sur No 16 – 34 Este	**COORDENADAS ÁREA IN|SPECCIONADA**				X_1:99380.00 Y_1:92686.57 X_2:99380.26 Y_2:92696.09 X_3:99392.17 Y_3:92695.83 X_4:99391.64 Y_4:92688.16		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	San Rafael Sur Oriental	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				107.7 m^2		
UPZ:	51-Libertadores	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				4		
LOCALIDAD:	4-San Cristóbal	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	2	**MENORES**	2	
CHIP:	AAA0004YDCN	**PREDIOS EVALUADOS**				1		
ÁREA INSPECCIONADA:	107.7 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-40288		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

Para adelantar cualquier intervención en predios se debe consultar la reglamentación urbanística definida por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Las intervenciones y mantenimientos para realizar

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

deberán llevarse a cabo o contar con el apoyo de personal idóneo, para lo cual se deben tramitar los permisos o licencias respectivos de acuerdo con la normatividad vigente.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado. Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995).

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es responsabilidad de todos los habitantes, quienes junto a las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación, (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaria Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita técnica están basadas en la inspección visual realizada, y por tal razón, pueden existir situaciones

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

no previstas en él y que se escapan de su alcance; así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la construcción - Ausencia de mantenimiento de viviendas y/o edificaciones.

6. ANTECEDENTES

El barrio San Rafel Sur Oriental de la localidad de San Cristóbal, donde se localiza el predio evaluado, fue legalizado mediante Acto Administrativo No. 30 del 31 de diciembre de 1960, emitido por la Secretaria Distrital de Planeación – SDP. De acuerdo con los planos Normativos de "Amenaza por Remoción en Masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT, Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los Decretos 619 de 2000 y 469 de 2003, la zona donde se localiza el predio evaluado presenta categorización alta de amenaza por movimientos en masa, por otro lado, se encuentra localizado al interior de la Zona de Manejo y Preservación Ambiental – ZMPA de la Quebrada Morales.

Con relación a los antecedentes del predio evaluado, mediante revisión del Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá (SIRE), el IDIGER emitió el Diagnostico Técnico DI-9090 del 08 de abril de 2016, Durante la visita desde todos sus costados visibles no se evidenciaron daños, sin embargo, al no ser posible la verificación al interior de los mismos no es posible concluir sobre la estabilidad y habitabilidad de estos. Adicionalmente, el DI-9090 recomendó a los responsables del predio de la Calle 57 Sur No. 16 – 34 Este, barrio San Rafael Sur Oriental de la Localidad de San Cristóbal, implementar acciones para el mantenimiento de la vivienda allí existente, esto con el fin de garantizar durante la vida útil de la misma las condiciones adecuadas para uso.

Por otro lado, el DI-9090 también recomendó a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, realizar la verificación de la red que se encuentra a su cargo localizada al costado oriental del predio Calle 57 Sur No. 16 – 34 Este, barrio San Rafael Sur Oriental de la Localidad de San Cristóbal, debido a las condiciones evidenciadas en la captación de las aguas servidas del sector evaluado, así como realizar las intervenciones necesarias para garantizar su adecuado funcionamiento y no generar ningún tipo de riesgos, por último, recomendó a la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA, emitir un pronunciamiento al responsable y/o responsables del predio de la Calle 57 Sur No. 16 – 34 Este, barrio San Rafael Sur Oriental de la Localidad de San Cristóbal, acerca de los condicionamiento y/o restricciones al uso del suelo establecidos para el sector, teniendo en cuenta que el predio evaluado se encuentra en la Zona de Manejo y Preservación Ambiental – ZMPA de la Quebrada Morales, de igual manera evalué la posibilidad de realizar el proceso de reasentamiento del mismo según lo establecido en el Articulo 303, del Decreto 190 de 2004, en su numeral 2 "Reasentamiento por recuperación de corredores ecológicos".

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

7. LOCALIZACIÓN



Figura 1. Localización del predio evaluado en el barrio San Rafael Sur Oriental de la localidad de San Cristóbal.

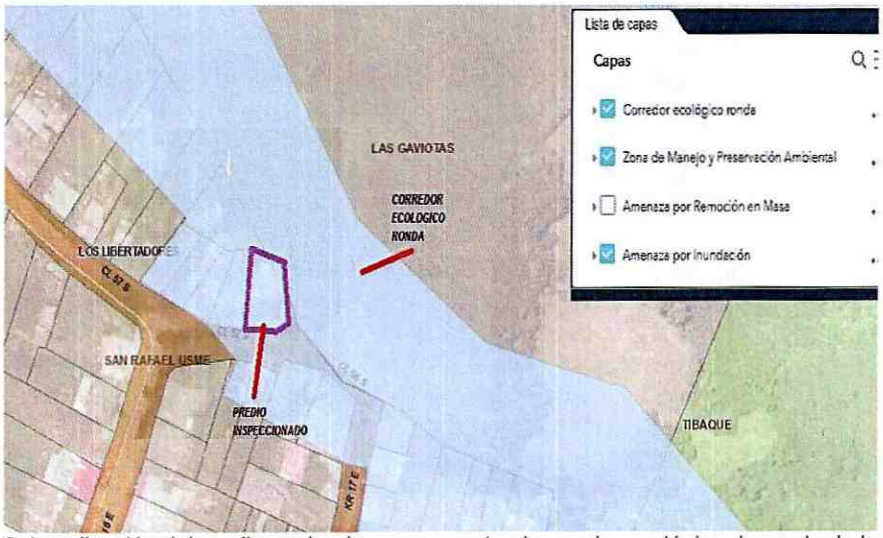


Figura 2. Localización del predio evaluado con respecto al corredor ecológico de ronda de la Quebrada Morales.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

8. DESCRIPCIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 24 de mayo de 2021, al sector donde se ubica el predio evaluado en la figura 1. El sector corresponde a una zona de pendiente alta, donde se realizaron cortes y rellenos de origen antrópico para el emplazamiento de vías y viviendas de uno (01) a tres (03) niveles, construidas al parecer en mampostería parcialmente confinadas.

Se realiza inspección al inmueble en compañía de la señora Martha Cecilia Gómez quien es la persona encarga al momento de la visita. En el predio se emplaza una vivienda de un (01) nivel, de uso residencial, construida al parecer bajo un sistema estructural en mampostería parcialmente confinada, contrapiso en concreto, cubierta en tejas de zinc y fibrocemento, el predio se encuentra dentro del corredor ecológico de ronda de la Quebrada Morales, se evidencian procesos de socavación en el predio. (Ver fotografía 1 y 2)

En la inspección se evidencian que el predio se encuentra en el costado sur dentro del área de ronda de la Quebrada Morales. En la vivienda se evidencian daños relacionados con fisuras en los muros de la sala con longitudes de hasta 45 cm y aberturas hasta 2 mm aproximadamente. En los muros divisorios, en una habitación se observan fisuras de hasta 35 cm de longitud con aberturas hasta de 2 mm aproximadamente. También se evidencia presencia de humedad en los muros de la sala, durante la inspección visual a la vivienda se identificaron deficiencias constructivas relacionadas con la falta de elementos de confinamiento. (Ver fotografías 3 a la 6)

9. POSIBLES CAUSAS

Deficiencias constructivas.

Ausencia de mantenimiento de viviendas y/o edificaciones

Ausencia de sistemas de protección, contención, estabilización y de sistemas drenajes en el perímetro de la vivienda

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO





Fotografía 1 y 2. Vivienda emplazada en el predio evaluado

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



Fotografías 3. Fisuras en la sala



Fotografías 4. Fisuras habitación





Fotografías 5 y 6. Humedad en la sala y baño.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados en el predio evaluado.

DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
Calle 57 Sur No 16 – 34 Este	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	1	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (potenciales riesgos que se esperan de no implementar las recomendaciones)

Aumento de los daños identificados en el predio de no implementar acciones encaminadas a la reparación de elementos afectados.

Generación de nuevos daños.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación de las condiciones de estabilidad estructural, habitabilidad y funcionalidad del predio ubicado Calle 57 Sur No. 16 – 34 Este, barrio San Rafael Sur Oriental de la Localidad de San Cristóbal.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural, funcionalidad y/o habitabilidad del predio ubicado en la Calle 57 Sur No. 16 – 34 Este, barrio San Rafael Sur Oriental de la Localidad de San Cristóbal, actualmente no se encuentran comprometidas ante cargas normales de servicio por los daños evidenciados. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas, al momento de la inspección no se evidencia un riesgo inminente por movimientos en masa o riesgo estructural.
- El predio ubicado en la Calle 57 Sur No. 16 – 34 Este, barrio San Rafael Sur Oriental de la Localidad de San Cristóbal, se encuentra en la Zona de Manejo y Preservación Ambiental – ZMPA de la Quebrada Morales.

15. RECOMENDACIONES

- A la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA, desde su respectiva competencia, informar a los responsable y/o responsables del predio de la Calle 57 Sur No. 16 – 34 Este, barrio San Rafael Sur Oriental de la Localidad de San Cristóbal, acerca de los condicionamiento y/o restricciones al uso del suelo, teniendo en cuenta que el predio se encuentra en la Zona de Manejo y Preservación Ambiental – ZMPA de la Quebrada Morales.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes de los predios visitados

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Andrés Felipe Rodríguez Profesional Universitario (219-12) Asistencia Técnica - Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático
16.2 Revisó
Firma:_____ Iván Camilo Ibagos Vargas Profesional Especializado 222-Grado 23 Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático
16.3 Aprobó
Firma: _____ Jairo William Torres Becerra Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071